



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000772-I-2026

VISTO: La ley Provincial N° 5592 (Código Contravencional de la Provincia de Río Negro), el ofrecimiento, prestación o realización de servicios y/o espectáculos en la vía pública, no autorizados, y;

CONSIDERANDO:

- que La ley Provincial N° 5592 (Código Contravencional de la Provincia de Río Negro) en su artículo 1°, determina, que el presente Código Contravencional se aplica en el ámbito provincial, cuando se configure la comisión de las infracciones que se encuentren expresamente tipificadas en la presente, siempre que la conducta no esté regulada por leyes especiales con contenido contravencional
- que la mencionada Ley en el Artículo 15° establece en su Inciso c) Molestia: perturbación, incomodidad, impedimento de la posibilidad de libres movimientos y en su Inciso d) Desorden: confusión, alteración, perturbación, disturbio que altere la tranquilidad pública.
- que la Secretaría de Seguridad, en el transcurso del año ha recibido, en la central de reclamos "103", numerosos llamados por parte de vecinos denunciando inconvenientes, disturbios o conflictos vinculados a personas que desarrollan actividades de limpieza de vidrios, malabarismo, etc. en los semáforos de nuestra localidad;
- que, las prácticas como las descriptas, ejercidas sin autorización ni regulación específica, generan múltiples reclamos de vecinos por afectar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y el derecho a la libre circulación
- que, en reiteradas oportunidades estas actividades han derivado en hechos de intimidación, coacción o amenazas hacia automovilistas y transeúntes, provocando un estado de inseguridad urbana y social
- que asimismo, la proliferación de este tipo de actividades implica un riesgo potencial para la seguridad de conductores y peatones, generando situaciones de distracción, entorpecimiento de la circulación vehicular e incidentes viales;
- que la regulación municipal resulta una herramienta fundamental para fortalecer la prevención, proteger la seguridad ciudadana y dotar a la autoridad administrativa de facultades precisas para actuar, en el marco del principio de legalidad que rige toda intervención punitiva estatal;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROHIBIR:** En un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 5592 (Código Contravencional de la Provincia de Río Negro), La realización de ventas en forma ambulante, el ofrecimiento, prestación o realización de servicios de limpieza de vidrios, custodia o cuidado de rodados, la ejecución de espectáculos callejeros (malabares, acrobacias o similares), o cualquier otra actividad análoga en la calzada, intersecciones, semáforos o espacios públicos de circulación vehicular, sin la debida autorización municipal;
2. **AUTORIZAR:** a la Secretaria de Protección Ciudadana a través de la Subsecretaria de Seguridad realizar operativos tendientes a desalentar estas actividades juntamente con las fuerzas de seguridad correspondientes enmarcadas en la Ley Provincial N° 5592
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de marzo de 2026.-